

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

1588 Orden de revocación de autorización sanitaria de almacén de distribución de medicamentos de uso humano.

Visto el expediente de revocación de autorización sanitaria del almacén de distribución de medicamentos Distribuidora Farmacéutica Ortyfar S.L., se presenta lo siguiente.

Antecedentes de hecho:

1.º Con fecha 18 de julio de 2001 se dicta Orden del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se otorga autorización administrativa previa para la actividad de almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos en favor de Distribuidora Farmacéutica Ortyfar S.L.

2.º En fecha 23 de octubre de 2014 se presenta, por parte de la entidad de distribución, solicitud de adaptación al formato europeo de la autorización sanitaria de almacén distribuidor de medicamentos de uso humano en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano.

3.º Con fecha 23 de febrero de 2015 se lleva a cabo, por parte de técnicos del Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica, visita de inspección al establecimiento con motivo de la solicitud por parte del titular de la suspensión temporal de la actividad (número de registro de entrada 201500024382, de fecha 20 de enero de 2015), comprobándose que el almacén de distribución no está realizando la actividad y que se encuentra en trámites para el cambio de titularidad (acta de inspección número 005762).

4.º Con fecha 2 de marzo de 2015 se dicta Resolución del Director General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano concediendo la suspensión temporal de la autorización de la empresa Distribuidora Farmacéutica Ortyfar S.L., de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano.

5.º Con fecha 11 de noviembre de 2020, y acta de inspección número 003998, se realiza visita de inspección por parte de técnicos del Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica, en la que se constata que el establecimiento se encuentra cerrado como consecuencia de la suspensión temporal de la autorización concedida, previa solicitud del interesado, en fecha 2 de marzo de 2015.

6.º Se comprueba de oficio que con fecha 25 de julio de 2019 el Boletín Oficial del Registro Mercantil (Núm. 141) publica en su Sección Primera – Actos inscritos – Murcia: “325183 – Ortyfar S.L. En liquidación. Cierre provisional hoja registral por baja en el Índice de Entidades Jurídicas”. Así mismo el Boletín Oficial del Estado (Núm. 261), de 30 de octubre de 2019, Sec. IV, Pág. 59008, publica anuncio del Juzgado de lo Mercantil n.º 12 de Madrid en relación al procedimiento Concurso ordinario 568/2013 relativo a Distribuidora Farmacéutica Ortyfar S.L., declarando la extinción de la persona jurídica.

Fundamentos de derecho

I.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 h) de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, la competencia para otorgar las autorizaciones administrativas de carácter sanitario y el mantenimiento de los registros establecidos por las disposiciones legales vigentes de cualquier tipo de instalaciones, establecimientos, actividades, servicios o artículos directa o indirectamente relacionados con el uso y el consumo humano, corresponde a la Consejería de Sanidad.

II.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, los establecimientos y servicios regulados en la dicha Ley, estarán sujetos a los procedimientos de autorización administrativa previa, y en su caso, de funcionamiento, para su creación, ampliación, modificación, traslado y cierre o supresión, exigidos por la citada Ley, por la legislación autonómica de desarrollo sobre centros, servicios y establecimientos sanitarios y demás normativa específica aplicable.

III.- De conformidad con el artículo 15, apartado 5, del Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano; la autoridad sanitaria competente podrá acordar la suspensión o revocación total o parcial de la autorización de una entidad de distribución cuando deje de reunir los requisitos que se tuvieron en cuenta para otorgar dicha autorización, o incumpla las obligaciones recogidas en este Real Decreto, así como, en su caso, la normativa específica que dicte al respecto la comunidad autónoma competente. Así mismo el apartado 6 de dicho artículo establece que las autorizaciones otorgadas a las entidades de distribución perderán su validez, y serán revocadas de acuerdo con lo establecido en el punto anterior si, una vez transcurrido un año desde su otorgamiento, se comprueba que la entidad no desarrolla de forma plena, efectiva y continuada, todas las actividades de distribución para la que ha sido autorizada.

Vistos los antecedentes expuestos y las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las atribuciones que me están concedidas.

Dispongo:

Primero. Revocar la autorización administrativa previa para la actividad de almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos otorgada en favor de Distribuidora Farmacéutica Ortyfar, S.L., sito en la Ctra. de Águilas, Km 6, 30800 Lorca (Murcia).

Segundo. Notifíquese la presente Orden al interesado, advirtiéndole que agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, todo ello conforme a los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 16 de febrero de 2021.—El Consejero de Salud, (P.D. Orden de 04-11-2015, B.O.R.M. n.º 266, de 17-11-2015), el Secretario General, Andrés Torrente Martínez.